



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00236-00-C
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
EMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. NIT. No. 900.575.605-8
DEMANDADO: DICXY GONZALEZ MANTILLA C.C. No. 39.018.489

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho, el proceso de la referencia en el cual la abogada YORLANY GUTIERREZ DUQUE, allega incidente de nulidad en representación de la parte demandada señora DICXY GONZALEZ MANTILLA, bajo la causal de indebida notificación. Sírvase resolver.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Pues bien, visto el anterior informe secretarial, antes de decidir sobre el traslado del trámite incidental, bajo la causal de “*indebida notificación*” el despacho debe precisar factores determinantes al derecho de postulación.

Se guisa por parte de este operador jurídico, vislumbra que la profesional del derecho YORLANY GUTIERREZ DUQUE, aduce que actúa en nombre y representación de la señora DICXY GONZALEZ MANTILLA, demandada dentro del asunto que se dirime en esta ocasión.

De lo colegido, se denota que el poder aportado no cumple con los lineamientos establecidos en el Código General del proceso, toda vez que el referido documento no cuenta con la leyenda de autenticación de presentación personal ante notario, como tampoco haber sido otorgado bajo la trazabilidad requerida por la Ley 2213 de 2022.

Dicho lo anterior, el despacho requiere a la profesional del derecho YORLANY GUTIERREZ DUQUE, para que allegue el respectivo poder conferido bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso y en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE dar trámite de nulidad por indebida notificación propuestas por la parte demandada señora DICXY GONZALEZ MANTILLA, de acuerdo a lo motivado en la parte considerativa del presente auto.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. REQUERIR a la abogada YORLANY GUTIERREZ DUQUE, para que allegue el respectivo poder conferido bajo los parámetros establecidos en el Código General del Proceso y en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 13 de Abril de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 55
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ